

Que, los doscientos treinta y nueve (239) bienes culturales muebles prehispánicos que se encuentran en la Sala de Exposición Gilberto Tenorio Ruiz presentan valores histórico, estético, científico y social, relacionados a su importancia por ser un testimonio tangible del desarrollo tecnológico, social y cultural de las principales sociedades que se desarrollaron a lo largo del territorio peruano en la época prehispánica desde los periodos tempranos y principalmente en el Nororiente peruano; tienen relevancia arqueológica debido a que son producto del desarrollo a lo largo del territorio peruano de la época prehispánica, desde los periodos tempranos y principalmente en el Nororiente peruano. Asimismo, un (01) bien etnográfico identificado, se reconoce su importancia histórica por su condición de testimonio de la alfarería tradicional de Cajamarca del siglo XX, cuyas técnicas, materiales, formas, usos y funciones han sido heredados desde el periodo prehispánico, virreinal y republicano. Asimismo, los ciento veintinueve (129) bienes paleontológicos muebles, se reconoce su valor histórico al poder situar los bienes en un contexto espacio-temporal definido, como evidencia de la historia natural de fauna que habitó el territorio peruano durante el Cretácico Inferior y Superior (Aptiano-Santoniano), en afloramientos de los departamentos de Amazonas y Cajamarca y en el aspecto científico puesto que conservan rasgos morfológicos que permiten su identificación como representantes de la fauna marina y terrestre fósil nacional, cuyos ejemplares similares han sido referidos en publicaciones científicas nacionales y extranjeras, contribuyendo al conocimiento taxonómico, morfológico, bioestratigráfico, biogeográfico y de biodiversidad;

Que, en ese sentido, habiéndose pronunciado favorablemente los órganos técnicos competentes, resulta procedente la declaratoria de trescientos sesenta y nueve (369) bienes muebles prehispánicos, paleontológicos y etnográfico que forman parte de la colección de la Sala de Exposición Gilberto Tenorio Ruiz como Patrimonio Cultural de la Nación; advirtiéndose que los informes técnicos citados precedentemente, constituyen partes integrantes de la presente Resolución Viceministerial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a trescientos sesenta y nueve (369) bienes muebles prehispánicos, paleontológicos y etnográfico, que forman parte de la colección de la Sala de Exposición Gilberto Tenorio Ruiz, que se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA  
Viceministra de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

1881333-1

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

### Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 141-2020-MIDIS

Lima, 2 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 274-2020-MIDIS/VMPS, emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Memorando N° 745-2020-MIDIS/SG/OGRH, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 267-2020-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, se constituye el Programa Nacional Tambos; estableciéndose que estará a cargo de un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el cual conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS y a partir de su vigencia, se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de tal Ley se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el inciso 5 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que corresponde al Ministro de Estado la función, entre otras, de designar y remover a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio, los titulares de Organismos Públicos y otras entidades del Sector, cuando esta competencia no esté expresamente atribuida al Consejo de Ministros, a otra autoridad, o al Presidente de la República;

Que, por Resolución Ministerial N° 070-2018-MIDIS, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", contemplándose el cargo de Director/a Ejecutivo/a como cargo de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 049-2020-MIDIS, se designa a la señora Killa Sumac Susana Miranda Troncos en el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Que, la referida persona ha presentado su renuncia al cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", por lo que se ha visto por conveniente aceptarla y designar a la persona que lo desempeñará;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, la Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS

que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Killa Sumac Susana Miranda Troncos como Directora Ejecutiva del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Mario Antonio Ríos Vela como Director Ejecutivo del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1881795-1

## Designan Jefe de la Unidad Territorial Loreto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000243-2020-MIDIS/PNAEQW-DE

Lima, 2 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° D000198-2020-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000409-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de jefe/a de la Unidad Territorial Loreto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, se ha visto por conveniente designar al profesional que ocupará el mencionado cargo;

Que, a través de los informes del visto, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, opinan que resulta legalmente viable efectuar la designación del titular del Jefe de la Unidad Territorial de Loreto mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al señor CARLOS RAFAEL MEZA CASTRO en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Loreto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

FREDY HINOJOSA ANGULO  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Alimentación  
Escolar Qali Warma

1881668-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Defensa

#### DECRETO SUPREMO N° 249-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N°s 0491, 0753 y 1004-2020-MINDEF/DM y Oficios N°s 0791 y 01012-2020-MINDEF/VRD-DGPP, el Ministerio de Defensa solicita una demanda adicional de recursos para financiar los gastos operativos de la ejecución de acciones que permitan garantizar el orden interno en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y del Estado de Emergencia Nacional, la implementación del Plan de Contingencia Versión N° 5 para la prevención, control y manejo del COVID-19 en el Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távora" y requerimientos valorizados para la Operación del Sistema de Salud Naval; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s 163, 212 y 0303-2020-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; asimismo, solicita la utilización de los saldos de los recursos que fueron transferidos mediante el Decreto Supremo N° 092-2020-EF, para financiar las necesidades operacionales vinculadas a la ejecución de acciones que permitan garantizar el orden interno en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y del Estado de Emergencia Nacional;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos. Asimismo, disponen que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el año fiscal 2020, las demandas de gasto destinadas a la prevención y contención del COVID-19, pueden ser financiadas de manera extraordinaria y temporal durante el Año Fiscal 2020 con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión de bonos que se autoriza en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia y con los recursos provenientes de las líneas de crédito contingentes aprobadas por los Decretos Supremos N°s. 398-2015-EF, 031 y 032-2016-EF, siempre que se traten de gastos de capital y gastos corrientes no permanentes, destinados a la prevención y contención del COVID-19 y la reactivación económica en el 2020, así como para la atención de los gastos previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 afectados por la caída de la recaudación producida como consecuencia del COVID-19, a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440 y los que se dispongan mediante una norma con rango de Ley que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 228-2020-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 10 000 000 000,00 (DIEZ MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor